

Auto desestimando las pruebas propuestas en la lectura de cargos (a la izquierda)

En Teruel a treinta y uno de julio de mil novecientos treintayseis.

RESULTANDO: Que el defensor de los procesados en esta causa en el acto de la lectura de cargos ha solicitado se amplie la declaración del capitán que ocupó Sarrión en el sentido de las órdenes que recibió y si dicha ocupación fué anterior a la entrada de los elementos del Frente Popular, esto relativo al procesado Coronel de Carabineros; que el procesado alega en este acot incompetencia de jurisdicción toda vez que fue nombrado para el desempeño de Jefe de la Columna por la Delegación de Gobierno de Valencia

CONSIDERANDO: Que hallándose suficientemente probados los hechos de autos es evidente que las diligencias propuestas por la defensa y procesado no ha de dar lugar la primera al esclarecimiento de la verdad, sino por el contrario a ocasionar dilaciones y retardos en el procedimiento y en cuanto a la segunda, que está suficientemente claro, que está comprendido en el bando de la División de 28 del actual, puesto que ninguno de los artículos hace excepción de personas ni lugares.

RESULTANDO: Que el procesado de acuerdo con su defensor en la lectura de cargos alega incompetencia de jurisdicción por pertenecer a Castellón, y ser diputado a Cortes y desconocer el Bando de la División citado; y que a instancia del defensor interesa este se ratique el Capitán Don Luis Hernández Blasco en el sentido de que concrete los motivos en que se funda para afirmar que su defendido era Jefe de las milicias rojas, considerando que hallándose suficientemente probados los hechos de autos, el juez que suscribe es de parecer no deben admitirse dichas pruebas, ya que no darían ninguna luz a las actuaciones por lo que respecta a la ampliación de la declaración solicitada y considerarlo dentro de los artículos del bando mencionado./por lo que respecta a la alegación de incompetencia de.../ *(esto ultimo parece añadido luego porque sale de linea)*

desestiman las diligencias de prueba propuestas por el defensor y procesado.

Y para conocimiento del primero notifique esta resolución, igualmente al ministerio Fiscal.

Así lo mando S.S. De lo cual yo el secretario doy fé

Firman Lupercio Villuendas Tomas Asensio Pedro Marín

Notificación... En la misma fecha y lugar se le dió conocimiento del anterior acuerdo, quienes enterados firman la presente conmigo de lo que doy fé

Firman dos cruces ¿? Tomas Asensio Jose M Albalate Pedro Marín

ra..... En la misma fecha, yo el secretario notifique a los procesados defensor y Fiscal, de los señores que componen el Tribunal que ha de ver y fallar esta causa, mediante lectura de la orden obrante al folio cincuenta y dos a los efectos del artículo 568 del Código de Justicia Militar.

Y bien enterados y notificados no hicieron reclamación alguna firmando conmigo el secretario de que doy fé

Firman Tomas Asensio Jose M. Albalate Hilario Fernandez Fco Casas (parece) Pedro Marín

Providencia.... En la misma fecha y lugar el defensor hace entrega de las actuaciones en este Juzgado una vez estudiada por el mismo.

Proveido por el Juez Instructor, doy fé.

Firman ¿? garabato Pedro Marín

encia.....Cumplimentado doy fé

